ANEXO 2

Formato electrónico del modelo 593. Autoliquidación Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos.

Contenido

A. Datos de cabecera.

Comunidad Autónoma.

Se consignará el código de la Comunidad Autónoma de Canarias: 05.

Administración competente.

Deberá consignarse el código de la Administración de tributos a la importación y especiales correspondiente a la provincia en la que radique el establecimiento en el que se desarrolle la actividad.

Los códigos a consignar, según la Administración de tributos a la importación y especiales que proceda, son:

Administración de tributos a la importación y especiales de Las Palmas: 35.

Administración de tributos a la importación y especiales de Santa Cruz de Tenerife: 38.

Identificación.

El campo NIF debe cumplimentarse con el número de identificación fiscal del obligado tributario. En el apartado del código de identificación del residuo (CIR) se hará constar el código de identificación del residuo del establecimiento al que se refiere la autoliquidación.

Periodo de liquidación.

Ejercicio: deberán consignarse las cuatro cifras del año al que corresponde el periodo por el que se efectúa la declaración.

Periodo: el periodo de liquidación es trimestral. Deberá cumplimentarse con 1T por meses de enero, febrero y marzo, 2T por meses de abril, mayo y junio, 3T por meses de julio, agosto y septiembre y 4T por meses de octubre, noviembre y diciembre.

Ingreso.

Se indicará la forma de pago elegida:

a) Pago fraccionado.

b) Domiciliación bancaria.

c) Pago telemático.

B. Datos de contacto.

El campo persona de contacto será de cumplimentación obligatoria. Podrán añadirse datos relativos a teléfono o dirección de correo electrónico de contacto.

C.1. Liquidación.

El cuadro de "Liquidación" debe cumplimentarse con las operaciones sujetas, y no exentas, efectuadas durante el periodo objeto de liquidación. El contenido de los campos que lo integran es el siguiente:

LIQUIDACIÓN				
CIR (1)	Código de operación (2)	Base imponible (3)	Tipo impositivo (4)	Cuota íntegra (5)
Cuota íntegra total (6)				

CIR (1): código de identificación del vertedero, instalación de incineración o coincineración.

Código de operación (2): identificación del tipo de operación conforme a la tabla del Anexo 4.

Base Imponible (3): cantidad de residuo objeto de entrega, incineración o coincineración. La cantidad debe expresarse en toneladas métricas con expresión de tres decimales redondeado por defecto si la cuarta cifra decimal es inferior a 5, o por exceso, en caso contrario.

Tipo impositivo (4): tipo impositivo aplicable a la operación objeto de autoliquidación conforme a la tabla del Anexo 4.

Cuota íntegra (5): importe resultante de multiplicar la cantidad declarada en la casilla (3) por el tipo impositivo de la casilla (4). El importe debe expresarse en euros con dos decimales, redondeado por defecto si la tercera cifra decimal es inferior a 5, o por exceso, en caso contrario.

Cuota íntegra total (6): importe resultante de sumar las cantidades declaradas en la casilla (5). El importe debe expresarse en euros con dos decimales, redondeado por defecto si la tercera cifra decimal es inferior a 5, o por exceso, en caso contrario.

C.2. Operaciones exentas.

El cuadro de "Operaciones exentas" debe cumplimentarse con las operaciones exentas efectuadas durante el periodo de liquidación agrupadas por depositante. El contenido de los campos que lo integran es el siguiente:

OPERACIONES EXENTAS				
CIR (1)	NIF depositante (2)	Nombre y razón social depositante (3)	Cantidad de residuo (4)	Tipo de exención (5)

CIR (1): código de identificación del vertedero, instalación de incineración o coincineración.

NIF depositante (2): número de identificación fiscal del depositante de los residuos en vertedero, instalación de incineración o instalación de coincineración.

Nombre o razón social del depositante (3): nombre o razón social del depositante de los residuos en vertedero, instalación de incineración o instalación de coincineración.

Cantidad de residuo (4): cantidad de residuo objeto de entrega, incineración o coincineración. La cantidad debe expresarse en toneladas métricas con expresión de tres decimales redondeado por defecto si la cuarta cifra decimal es inferior a 5, o por exceso, en caso contrario.

Tipo de exención (5): identificación del tipo de exención conforme a la siguiente tabla:

Exención	Identificación
Letra a) artículo 89 Ley 7/2022	EA
Letra b) artículo 89 Ley 7/2022	EB
Letra c) artículo 89 Ley 7/2022	EC
Letra d) artículo 89 Ley 7/2022	ED
Letra e) artículo 89 Ley 7/2022	EE
Letra f) artículo 89 Ley 7/2022	EF
Disposición transitoria sexta Ley 7/2022	EG

ANEXO 3

Claves de actividad

Los caracteres identificativos de la actividad que desarrolla la persona o entidad inscrita en el Registro del Impuesto son los siguientes:

RV: vertedero autorizado, de titularidad pública o privada, que realiza operaciones de eliminación de residuos.

RI: instalación de incineración de residuos autorizada, de titularidad pública o privada, que realiza operaciones de eliminación o de valorización energética.

RC: instalación de coincineración de residuos autorizada, de titularidad pública o privada, que realiza operaciones de eliminación o de valorización energética.

ANEXO 4

Códigos de operación y tipos impositivos

Código de operación	Descripción operación	Artículo Ley 7/2022	Tipo impositivo
RA	Depósito en vertederos de residuos no peligrosos de residuos municipales	93.1a) 1º	40 euros/Tm
RB	Depósito en vertederos de residuos no peligrosos de rechazos de residuos municipales	93.1a) 2º	30 euros/Tm
RC	Depósito en vertederos de residuos no peligrosos de residuos distintos de los anteriores eximidos de tratamiento previo, con carácter general	93.1a) 3º1	15 euros/Tm
RD	Depósito en vertederos de residuos no peligrosos de residuos distintos de los anteriores eximidos de tratamiento previo con residuo inerte >75%, por la parte del residuo inerte	93.1a) 3º2	3 euros/Tm
RE	Depósito en vertederos de residuos no peligrosos de residuos distintos de los anteriores eximidos de tratamiento previo con residuo inerte >75%, por el resto	93.1a) 3º2	15 euros/Tm
RF	Depósito en vertederos de residuos no peligrosos de otro tipo de residuos, con carácter general	93.1a) 4º1	10 euros/Tm
RG	Depósito en vertederos de residuos no peligrosos de otro tipo de residuos con residuo inerte >75%, por la parte del residuo inerte	93.1a) 4º2	1,5 euros/Tm
RH	Depósito en vertederos de residuos no peligrosos de otro tipo de residuos con residuo inerte >75%, por el resto	93.1a) 4º2	10 euros/Tm
RI	Depósito en vertederos de residuos peligrosos de residuos eximidos de tratamiento previo	93.1b) 1º	8 euros/Tm
RJ	Depósito en vertederos de residuos peligrosos de otro tipo de residuos	93.1b) 2º	5 euros/Tm
RK	Depósito en vertederos de residuos inertes de residuos eximidos de tratamiento previo	93.1c) 1º	3 euros/Tm
RL	Depósito en vertederos de residuos inertes de otro tipo de residuos	93.1c) 2º	1,5 euros/Tm
RM	Instalaciones de incineración de residuos municipales que realizan operaciones de eliminación D10 a residuos municipales	93.1d) 1º	20 euros/Tm
RN	Instalaciones de incineración de residuos municipales que realizan operaciones de eliminación D10 a rechazos de residuos municipales	93.1d) 2º	15 euros/Tm
RO	Instalaciones de incineración de residuos municipales que realizan operaciones de eliminación D10 a residuos diferentes de los anteriores	93.1d) 3º	7 euros/Tm

Código de operación	Descripción operación	Artículo Ley 7/2022	Tipo impositivo
RP	Instalaciones de incineración de residuos municipales que realizan operaciones de valorización R01 a residuos municipales	93.1e) 1º	15 euros/Tm
RQ	Instalaciones de incineración de residuos municipales que realizan operaciones de valorización R01 a rechazos de residuos municipales	93.1e) 2º	10 euros/Tm
RR	Instalaciones de incineración de residuos municipales que realizan operaciones de valorización R01 a residuos diferentes de los anteriores	93.1e) 3º	4 euros/Tm
RS	Otras instalaciones de incineración de residuos si se trata de residuos municipales	93.1f) 1º	20 euros/Tm
RT	Otras instalaciones de incineración de residuos si se trata de rechazos de residuos municipales	93.1f) 2º	15 euros/Tm
RU	Otras instalaciones de incineración de residuos si se trata de residuos diferentes de los anteriores no sometidos a operaciones de tratamiento R02, R03,R04,R05,R06,R07, R08, R09, R12, D08, D09,D13 o D14	93.1f) 3º	5 euros/Tm
RV	Otras instalaciones de incineración de residuos si se trata de resto residuos	93.1f) 4º	3 euros/ Tm
RW	Residuos coincinerados en instalaciones de coincineración de residuos	93.1g)	0 euros/Tm